

**Radicado** 2023518190

**Fecha:** 22/08/2023 11:02:22 A. M.

**Proceso:** 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORI

**Destino:** ANORI

**Asunto:** ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS

Rad. 2023810932

Cod. 9000

Bogotá, D.C.

Alcalde

**JUAN CAMILO PIEDRAHITA CEBALLOS**

Alcalde Municipal

**Municipio de Anorí, Antioquia**

Carrera 30 #30 - 09

Teléfono: 604 8541560

Email: [infraestructura@anori-antioquia.gov.co](mailto:infraestructura@anori-antioquia.gov.co)

Anorí, Antioquia

**REF: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ANORÍ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

Respetado Alcalde Piedrahita,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, con radicado 2023810932, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

En primer lugar, para el municipio de **ANORÍ (ANTIOQUIA)** la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2022507473 del 16 de marzo de 2022, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Decreto Municipal 030 del 03 de febrero de 2018.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información por parte del municipio de **ANORÍ (ANTIOQUIA)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación e inexistencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

<b>INFORMACIÓN PARA ANÁLISIS DE LA ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Ente territorial solicitante:</b>	Anorí , Antioquia
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Si - Radicado/No)</b>	Sí. – Rad. 2022507473 del 16 de marzo de 2022
<b>Apartes normativos que incluían</b>	Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal 030

<b>barreras:</b>	del 03 de febrero de 2018.
<b>Solicitud de acreditación</b>	Sí. Rad. 2023810932
<b>inexistencia barreras:</b>	
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	<p><i>EOT Acuerdo Municipal No. 008 del 19 de febrero de 2004, "Por medio del cual se adopta el presente esquema de ordenamiento territorial del municipio de Anorí – Antioquia y otras disposiciones para la planificación del desarrollo municipal"</i></p> <p><i>Decreto municipal 053 del 05 de abril de 2022 "Por medio del cual se reglamenta la localización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones, se deroga el decreto 030 del 18 de febrero de 2018 y se dictan otras disposiciones en el municipio de Anorí ."</i></p>

Ahora bien, como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Acuerdo Municipal 008 del 19 de febrero de 2004, y que con la expedición, por parte de la Alcaldía del municipio de **ANORÍ (ANTIOQUIA)**, del Decreto 053 del 05 de abril de 2022, específicamente en su artículo 5, se eliminó la restricción existente; y a su vez, encuentra que en el mencionado Decreto se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>1</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>2</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>3</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>4</sup> y Decreto 1078 de 2015<sup>5</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones<sup>6</sup> expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **ANORÍ (ANTIOQUIA)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

<sup>3</sup> Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

<sup>4</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

<sup>5</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

<sup>6</sup> Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: [https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas\\_practicas\\_despliegue\\_2020\\_0.pdf](https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf)

mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1423 del 14 de agosto de 2023. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SILVA CORTES  
NICOLAS  
MAURICIO

Firmado digitalmente  
por SILVA CORTES  
NICOLAS MAURICIO  
Fecha: 2023.08.22  
11:09:53 -05'00'

**NICOLÁS SILVA CORTÉS**

Director Ejecutivo

Proyectó: Juan David Botero O  
Revisó: Claudia Ximena Bustamante  
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Anexo: Lo indicado.

**Dr. VALENTÍN SIERRA ARIAS**

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Correo: vsierra@mintic.gov.co